



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 5 de julio de 2023

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
RADICACIÓN: 150013333002202300112 00

Revisada la contestación de la acción de tutela y el informe presentado por parte del ICBF visto en el índice 7 de Samai, se advierte:

1. El apoderado del ICBF solicita la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) al presente trámite en cuanto alude que esa entidad es la responsable de todos las atapas del concurso de méritos de la convocatoria 2149 de 2021 dentro de la que expidió la Resolución 5596 de 2023 por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer definitivamente el empleo que ocupa la accionante. En razón de lo anterior propone la falta de legitimación en la causa por pasiva del ICBF.

2. La señora Erika Sánchez Gómez quien fue nombrada en periodo de prueba en el empleo profesional universitario código 2044 grado 7 que ocupaba la accionante, no ha tomado posesión del citado cargo, por lo que la decisión que se tome en el presente trámite puede interesar a todos los que conforman la lista de elegibles conformada para el empleo profesional universitario código 2044 grado 7, y no solamente a la persona nombrada.

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de evitar eventuales nulidades, el despacho ordenará vincular a esta acción de tutela a la CNSC y comunicar la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo profesional universitario código 2044 grado 7 para que, si es su interés, se hagan parte en este proceso, para lo cual se les concede el término de 24 horas contadas a partir de la publicación en la pagina web de la accionada y vinculada. Lo anterior a excepción de la señora Erika Sánchez Gómez quien ya se encuentra vinculada y le fue notificado el auto admisorio de la tutela.

Para el efecto se ordenará a la accionada ICBF y a la CNSC publicar en su página web el auto admisorio de esta acción de tutela, esta providencia, el escrito de tutela y sus anexos, de lo cual deberá allegar constancia dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia.

En consecuencia, se ordena:

1. **Vincular** a la presente acción de tutela a la CNSC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. Notifíquese de la iniciación de esta acción al representante legal de la CNSC, a efectos que en el término de 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia ejerza su derecho de defensa. Remítase a la vinculada copia del escrito de tutela y sus anexos y del auto que la admitió. Para la notificación a la vinculada practíquese en el buzón de notificaciones dispuesto para el efecto.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la CNSC dentro de las 24 horas siguientes al recibido de la respectiva notificación, deberá presentar el correspondiente informe en el cual se pronuncie expresamente sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda.
4. Se hace saber a la vinculada que la acción de tutela se rige por los principios de celeridad e inmediatez, por lo tanto, los términos otorgados por el juez de tutela son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual se solicita que la información requerida se envíe estrictamente en el término indicado. Se advierte que, en caso de no presentar el informe dentro del término concedido, el despacho dará aplicación a la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el empleo profesional universitario código 2044 grado 7 (Convocatoria 2149 de 2021), contenida en la Resolución 5596 de 17 de abril de 2023, para que, si es su interés, se hagan parte en este proceso. Para el efecto se les concede el término de 24 horas contadas a partir de la publicación de esta acción en la página web del ICBF y CNSC.
5. Por Secretaría, oficiar al ICBF y a la CNSC para que publiquen en su página web el auto admisorio de esta acción de tutela, el presente auto y la demanda y sus anexos. Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia, el ICBF y la CNSC deberán acreditar ante este juzgado el cumplimiento de lo ordenado en el presente numeral.
6. Ordenar a la CNSC que, dentro del mismo término concedido para rendir el informe, allegue con destino a este proceso copia completa y legible de la Resolución 5596 de 17 de abril de 2023 por la cual se conformó el registro de elegibles del empleo profesional universitario código 2044 grado 7.
7. Notifíquese personalmente este auto a la accionante y accionada al correo electrónico dispuesto para el efecto. Así mismo, notifíquese al señor defensor del pueblo, por intermedio del defensor regional del pueblo para Boyacá y a la delegada del Ministerio Público ante este despacho, al buzón de notificaciones judiciales que reposa en secretaria del Juzgado.

DRRN

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente en SAMAI)
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez